

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales: **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15233

VIERNES 10 DE ENERO DE 2020

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 002-2020-EF.- Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **1**

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

R.M. N° 005-2020-VIVIENDA.- Modifican artículo 1 de la R.M. N° 035-2019-VIVIENDA, que aprueba indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno **2**

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 002-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados

límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, el artículo 50 de esta norma rige a partir de la vigencia del Decreto Supremo a que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo; y en el caso de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, los límites máximos de incorporación se implementan desde el 1 de enero de 2021;

Que, por lo tanto, resulta necesario establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento del gasto corriente, con la finalidad de velar por el cumplimiento de la regla fiscal del gasto corriente y contribuir al logro de la consolidación fiscal;

De conformidad con lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto y alcance

El Decreto Supremo tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 2. Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de:

a) Los Pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo.

b) Los Gobiernos Regionales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo.

c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Aplicación específica de límites máximos

Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera:

a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos a la que se refiere los artículos 10, 17, 19 y 40, Décima Sexta, Vigésima Segunda, Trigésima Cuarta, Trigésima Sexta y el inciso iv) de la Quincuagésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueba otras medidas; sólo para los fines previstos en dichos Decretos de Urgencia.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" creado por la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

d) La incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo.

Artículo 4.- Responsabilidad

Los Titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto Supremo, y se sujeta a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 en lo que corresponda, así como a la normatividad vigente.

Artículo 5. Anexos

Los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6. Vigencia

El Decreto Supremo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 7. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1844864-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Modifican artículo 1 de la R.M. N° 035-2019-VIVIENDA, que aprueba indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 005-2020-VIVIENDA

Lima, 9 de enero de 2020

VISTOS: el Oficio N° 001-2020/VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones, el Oficio N° 007-2020-EF/63.03 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, los Informes N° 001-2020/VIVIENDA-OGPP y N° 002-2020/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en los Informes N° 02-2020/VIVIENDA-OGPP-OI y N° 04-2020/VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA se aprobaron los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el Oficio N° 001-2020/VIVIENDA-OGPP-OI, la Oficina de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) solicita a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) la validación metodológica de la

Anexo N° 3

LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DISTINTAS DE RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	MONTO LÍMITE
06. CAJAMARCA	08. JAEN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRAS	424,957
06. CAJAMARCA	08. JAEN	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA	919,075
06. CAJAMARCA	08. JAEN	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA	516,628
06. CAJAMARCA	08. JAEN	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE	390,583
06. CAJAMARCA	08. JAEN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE	896,978
06. CAJAMARCA	08. JAEN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO	383,653
06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	690,628
06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	2,391,626
06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	1,045,556
06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	1,234,722
06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	722,536
06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALE	104,702
06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES	1,380,817
06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS	1,114,351
06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ	936,160
06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY	79,707
06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EDUARDO VILLANUEVA	280,372
06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA	290,541
06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHOCAN	49,400
06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MANUEL QUIROZ	420,000
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL	603,981
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	1,126,058
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR	251,340
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS	204,845
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC	-
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	121,957
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA	132,871
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA	205,057
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC	342,312
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS	137,970
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO	214,175
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SILVESTRE DE COCHAN	245,885
06. CAJAMARCA	11. SAN MIGUEL	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD	300,488
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION AGUA BLANCA	138,300
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	895,849
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO	324,000
06. CAJAMARCA	12. SAN PABLO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	33,000
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN	753,221
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	1,126,238
06. CAJAMARCA	13. SANTA CRUZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA	74,227

la mujer", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

MARIA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

1850690-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 010-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto Legislativo que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES),

por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención de la anemia, de los cuales se destinan: a) S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales, para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad; y b) S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la organización y monitoreo del servicio de visitas domiciliarias antes mencionado;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 dispone que para efectos de lo establecido en el literal a) del numeral 22.1, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la suma de S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 antes señalado, dispone que para efectos de lo establecido en el numeral 22.2, el Ministerio de Salud, a nivel de Lima Metropolitana, y los Gobiernos Regionales que correspondan, en el resto del país, garantizan la entrega oportuna de suplementos de hierro a niños a partir de los cuatro (4) meses, y coordinan las acciones de implementación de las visitas domiciliarias con los Gobiernos Locales correspondientes, asegurando un sistema de capacitación continuo a los actores sociales responsables de realizar las visitas domiciliarias, de acuerdo a los "Lineamientos para la implementación de las visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil". De igual forma, el Ministerio de Salud debe asegurar la mejora continua de los aplicativos informáticos para la visita domiciliaria y la asistencia técnica, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional;

Que, el numeral 22.4 del mencionado artículo 22 dispone que en un plazo no mayor al 30 de enero de 2020, se publica el Decreto Supremo que aprueba las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral 22.2, a propuesta del Ministerio de Salud y que debe contener: (i) la propuesta de Gobiernos Locales priorizados, en concordancia con la tipología de Gobiernos Locales que utiliza el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); y, (ii) la propuesta con los montos a ser distribuidos entre los Gobiernos Locales priorizados;

Que, con Resolución Ministerial N° 500-2019/MINSA se modifica la Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil";

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Promoción de la Salud, mediante los Informes N°s 001-2020-DPROM-DGIESP/MINSA y 002-2020-DPROM-DGIESP/MINSA, sustenta y determina los Gobiernos Locales priorizados para el financiamiento y los montos a ser distribuidos, y en función de ello, solicita gestionar una transferencia de partidas a favor de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales priorizados para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, mediante Informe N° 023-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del

Ministerio de Salud, acredita contar con la disponibilidad presupuestaria de recursos para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales priorizados, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines a los que hace referencia el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), del Pliego 011: Ministerio de Salud a favor de los Gobiernos Locales priorizados, para los fines señalados en el considerando precedente, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 22.1 y en el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto Legislativo que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), del Pliego 011: Ministerio de Salud a favor de ochocientos sesenta y cinco (865) Gobiernos Locales priorizados para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5004426 : Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control del Programa Articulado Nutricional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	55 000 000,00
TOTAL EGRESOS	55 000 000,00

ALA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO	3033251 : Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses
ACTIVIDAD	5005993 : Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	55 000 000,00
TOTAL EGRESOS	55 000 000,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo N° 01 "Gobiernos Locales priorizados y distribución de recursos según lo dispuesto en el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Especificas de Gastos para la desagregación de los recursos

La desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 se efectúa en las específicas de gasto detalladas en el Anexo N° 02 "Especificas de gasto para la desagregación de los recursos según lo dispuesto en el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

MARIA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

1850690-4

"Gobiernos Locales priorizados y distribución de recursos según lo dispuesto en el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 814-2019"

Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios
 Genérica de gasto: 2.3 Bienes y Servicios

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Gobierno Local	Asignación total (\$)
203	080202	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	57,454
204	080902	CUSCO	LA CONVENCIÓN	ECHARATE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE	56,596
205	150109	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	56,188
206	110507	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE	55,310
207	150204	LIMA	BARRANCA	SUPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE	55,310
208	230104	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	54,881
209	130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	54,453
210	120305	JUNÍN	CHANCHAMAYO	SAN RAMÓN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN	54,453
211	130205	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN	53,565
212	150139	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	53,166
213	220801	SAN MARTÍN	RIQUA	RIQUA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIQUA	52,737
214	120119	JUNÍN	HUANCAYO	HUANCAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN	52,309
215	040117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	51,880
216	210801	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MELGAR-AYAVIRI	51,451
217	021014	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	51,451
218	021101	ANCASH	HUARMAY	HUARMAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMAY	51,022
219	090103	HUANCAYO	HUANCAYO	ACORIA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA	51,022
220	150104	LIMA	LIMA	BARRANCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	49,736
221	100109	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE	49,736
222	140203	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI	49,307
223	090118	HUANCAYO	HUANCAYO	ASCENSION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION	48,500
224	250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA	47,592
225	081205	CUSCO	QUISQUICHAN	CCATCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCA	46,735
226	050114	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS	46,735
227	060907	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS	46,735
228	190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	46,735
229	093108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS	46,077
230	060105	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCANADA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCANADA	45,020
231	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	45,020
232	200202	PIURA	AYABACA	FRÍAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS	44,162
233	221003	SAN MARTÍN	TOCACHE	POLVORA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLVORA	43,305
234	060904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	42,876
235	110508	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA	42,447
236	170103	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS	42,018
237	080914	CUSCO	LA CONVENCIÓN	MEGANTONI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI	41,590
238	060902	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	CHIRINOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	41,590
239	120125	JUNÍN	HUANCAYO	PILCOMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO	41,590
240	210102	PUNO	PUNO	ACORA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA	40,732
241	060906	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES	40,732
242	100508	HUANUCO	LEONCIO PRADO	CASTILLO GRANDE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE	40,732
243	120401	JUNÍN	JAUJA	JAUJA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	40,732
244	010402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CENEPA	40,303
245	100104	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA	40,303
246	130614	LA LIBERTAD	OTUSCO	USQUIL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	40,303
247	110506	ICA	PISCO	SAN ANDRÉS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS	39,446
248	140310	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	39,446
249	200208	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA	39,446
250	060903	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	38,588
251	100103	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO	38,160
252	220203	SAN MARTÍN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAJO BIAVO	37,731
253	190304	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	37,302
254	021803	ANCASH	SANTA	COISHCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO	36,873
255	130902	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	36,873
256	150124	LIMA	LIMA	PUCUSANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	36,444
257	022005	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	36,444
258	040701	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDU	36,444
259	210204	PUNO	AZANGARO	ASILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	36,016
260	080111	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	36,016
261	190109	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR	35,597
262	021004	ANCASH	HUARI	CHAYIN DE HUANTAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAYIN DE HUANTAR	34,301
263	081212	CUSCO	QUISQUICHAN	QUIQUILANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUILANA	34,301
264	130805	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCAVAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVAL	34,301
265	150202	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA	33,872
266	060417	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	33,872
267	130806	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	33,872
268	180105	LORETO	MAYNAS	LAS AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS	33,872
269	040123	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA	33,443
270	140208	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	33,443
271	040126	AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA	33,014
272	220802	SAN MARTÍN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPANILLA	32,596
273	040203	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL	32,596
274	090705	HUANCAYO	TAYACAJA	COLCABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	32,596
275	220303	SAN MARTÍN	EL DORADO	POMATA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA	32,167
276	210408	PUNO	CHUCUITO	ROMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROMA	31,299
277	061007	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE SABOGAL	31,299
278	180202	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO	31,299
279	180703	LORETO	DATAM DEL MARAÑON	MANSERICHE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE	31,299
280	250203	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANA	30,871
281	030109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO	30,871
282	150207	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL	30,442
283	081103	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA	30,442
284	200604	PIURA	SULLANA	LANCONES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANCONES	30,013
285	060203	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA	30,013
286	140202	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CANARIS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIS	30,013
287	200308	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	29,584
288	130803	LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLA	29,155
289	090704	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA	29,155
290	120134	JUNÍN	HUANCAYO	SICAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA	28,727
291	060703	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC	28,727
292	100506	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN	28,727
293	130809	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ	28,727
294	180404	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	SAN PABLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO	28,298
295	100505	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS	28,298
296	120121	JUNÍN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI	27,869
297	120125	JUNÍN	HUANCAYO	SAN AGUSTIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN	27,440
298	040105	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO	27,440
299	060807	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA	27,440
300	100902	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO	27,440
301	130803	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO	27,012
302	120801	JUNÍN	YAUJI	LA OROYA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUJI-LA OROYA	26,583
303	081104	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA	26,583

Anexo N° 02

"Específicas de gasto para la desagregación de los recursos según lo dispuesto en el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 014-2019"

Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios
 Genérica de gasto: 2.3 Bienes y Servicios

Programa	Producto	Actividad	Finalidad	Específica de gasto
0001. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3033251. FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES	5005983. ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN	0215059. ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN	23.27.11.99. SERVICIOS DIVERSOS
0001. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3033251. FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES	5005983. ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN	0215059. ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN	23.15.12. PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIAL DE OFICINA
0001. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3033251. FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES	5005983. ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN	0215059. ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN	23.27.11.6. SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADOS
0001. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	3033251. FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACION Y PROTECCION DEL MENOR DE 36 MESES	5005983. ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN	0215059. ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN	23.27.59. ASIGNACIÓN DE PROPINAS O ESTIPENDIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS SOCIALES

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Las unidades ejecutoras de los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, o norma que la sustituya, para fines de la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1851556-2

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 023-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, mediante el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se crea el "Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios" a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, hasta por la suma de S/ 3 550 000 000,00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponden hasta por la suma de S/ 1 350 000 000,00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y S/ 2 200 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el que se financia con los siguientes recursos: a) Los montos no devengados al 31 de diciembre de 2019 y los devengados no girados de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que fueron autorizados en el año 2019, conforme al segundo párrafo del numeral 46.2 del artículo 48 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2019, y el artículo 42 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; y b) Los montos no devengados al 31 de diciembre de 2019 de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y que no constituyen saldos de balance de dicha fuente, los que fueron autorizados de conformidad con el literal b) del numeral 46.1, el segundo párrafo del numeral 46.2 y el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 30879. El referido Fondo se destina al financiamiento de la continuidad, durante el Año Fiscal 2020, de las intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al que se refiere la Ley N° 30556, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y cuyo financiamiento fue aprobado en el año fiscal 2019 mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. Dicho Fondo se constituye en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC;

Que, asimismo el citado artículo dispone que los recursos del "Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios" se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta el 31 de marzo de 2020, para financiar la continuidad durante el Año Fiscal 2020 de las intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y que corresponde sólo al monto que se ejecuta en el año fiscal 2020. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe ser refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas; en ambos casos, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) debiéndose, además, publicar el Decreto Supremo correspondiente hasta el 30 de marzo de 2020;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 045, 067 y 074-2020-ARCC/DE, solicita una Transferencia de Partidas, con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios", a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de sesenta (60) Gobiernos Locales, para financiar quinientos sesenta y seis (566) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a quinientos trece (513) intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), seis (06) proyectos de inversión, dieciocho (18) intervenciones para la elaboración de estudios y expedientes técnicos y veintinueve (29) actividades;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al numeral 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme a los Memorandos N°s 026 y 036-2020-EF/63.04.

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 355 767 769,00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100

SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de sesenta (60) Gobiernos Locales, para financiar quinientos sesenta y seis (566) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 355 767 769,00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC a favor de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de cinco (05) Gobiernos Regionales y de sesenta (60) Gobiernos Locales, para financiar quinientos sesenta y seis (566) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios, a que hace referencia el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 001 : Presidencia del Consejo de Ministros	
UNIDAD EJECUTORA 017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC	
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD 5006263 : Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL 2.4 Donaciones y Transferencias	673 270 383,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL 2.4 Donaciones y Transferencias	682 497 386,00
TOTAL EGRESOS	1 355 767 769,00

ALA:	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGOS : Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios	243 228 674,00
2.5 Otros Gastos	2 130 944,00
GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	284 421 496,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	

GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	410 581 696,00
Sub Total Gobierno Nacional	940 360 810,00

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios	1 438 150,00
GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	55 134 085,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	229 921 122,00
Sub Total Gobiernos Regionales	286 493 357,00

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios	337 118,00
GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	86 581 916,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	41 994 568,00
Sub Total Gobiernos Locales	128 913 602,00
TOTAL EGRESOS	1 355 767 769,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales - Recursos Ordinarios" y el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades

Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Las unidades ejecutoras de los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, o norma que la sustituya, para fines de la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Educación, por la Ministra de Salud, por el Ministro de Agricultura y Riego, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Ministra de Educación

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1851556-3

EDUCACION

Designan Jefa de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 054-2020-MINEDU

Lima, 31 de enero de 2020

VISTOS, el Expediente N° OGEPER2020-INT-0023143, el Informe N° 00021-2020-MINEDU/SG-ORRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 042-2018-MINEDU, se designó a la señora CECILIA DEL

CARMEN SOBRINO AMPUERO, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a la que se hace referencia en el considerando precedente y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina General de Administración;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO, al cargo de Jefa de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora RENE MARLENE AGUILAR BORDA en el cargo de Jefa de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

1851524-1

INTERIOR

Designan Director General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 109-2020-IN

Lima, 31 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Manuel Alberto Pacheco Ledesma en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1851554-1

Anexo N° 1

Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales - Recursos Ordinarios

(En Soles)

A LA:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD	GASTO CORRIENTE		GASTO DE CAPITAL	MONTO
					2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.5 OTROS GASTOS	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
060601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO		0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2427572. REPARACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES JIRON LA MERCED, JIRON COMERCIO, AFECTADAS POR EL FENOMENO EL NIÑO COSTERO. EN LA LOCALIDAD CUTERVO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA				78,528	78,528
060601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO		0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2427573. REPARACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES JIRON MARIA ELENA MEDIA, JIRON OROSCO, JIRON PROGRESO Y JIRON RAMON CASTILLA, AFECTADAS POR EL FENOMENO EL NIÑO COSTERO EN LA LOCALIDAD CUTERVO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA				516,371	516,371
060601. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO		0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2427573. REPARACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES JIRON MARIA ELENA MEDIA, JIRON OROSCO, JIRON PROGRESO Y JIRON RAMON CASTILLA, AFECTADAS POR EL FENOMENO EL NIÑO COSTERO EN LA LOCALIDAD CUTERVO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA				112,715	112,715
060602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC		0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2437269. REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE ILUCAN, DISTRITO DE CALLAYUC - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA				208,991	208,991
060602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC		0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2437269. REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE ILUCAN, DISTRITO DE CALLAYUC - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA				35,737	35,737
060602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC		0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2457245. REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE UNION SAN JOSE, DISTRITO DE CALLAYUC, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA				71,819	71,819
060602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC		0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2457247. REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE CALLAYUC, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA				35,932	35,932
060602. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC		0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2457250. REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CUCHEA NOGAL, DISTRITO DE CALLAYUC, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA				65,503	65,503
060603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO		0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2421507. RENOVACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL(LA) REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE NUEVO PIURA DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	x			2,167,764	2,167,764
060603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO		0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2421507. RENOVACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL(LA) REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE VILLAS TRANCAS, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	x			844,337	844,337
060603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO		0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2422747. RENOVACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL(LA) REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	x			232,392	232,392
060603. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO		0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2422747. RENOVACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL(LA) REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	x			891,083	891,083

Anexo N° 1

Transferecia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales - Recursos Ordinarios

(En Soles)

A LA:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD	GASTO CORRIENTE		GASTO DE CAPITAL	MONTO
					2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 OTROS GASTOS	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
060003. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO		0003. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2422871. RENOVACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN EL(A) REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE CIGARRO DE ORO, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	X			133,765	133,765
060003. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO		0003. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2440374. RENOVACION DE TUBERIA; REPARACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA, EN EL(A) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	X			66,187	66,187
061105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO							306,803	306,803
061105. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO		0003. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2452436. REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE MONTE ALEGRE, DISTRITO EL PRADO, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGION CAJAMARCA				306,803	306,803
060403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUA		0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2438805. RENOVACION DE PISTAS Y VEREDA; EN EL(A) AV. MANCHEGO MUÑOZ (CALLE ANTONIO LARCO - JR. BOLIVAR), CALLE HUANCAMELICA (AV. MANCHEGO MUÑOZ - CALLE BOLOGNESI) EN LA LOCALIDAD AURAHUA, DISTRITO DE AURAHUA, PROVINCIA CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA				203,397	203,397
110303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO		0003. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2455339. REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE LA BANDA, DEL DISTRITO DE EL INGENIO, PROVINCIA DE NASCA, REGION DE ICA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO				90,312	90,312
110303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO		0003. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2459454. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE LA PASCANA, DISTRITO DE EL INGENIO, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO				641	641
110303. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO		0003. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2459460. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE INGENIO, PROVINCIA DE NAZCA, REGION DE ICA AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO				95,387	95,387
130102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR							3,778,657	3,778,657
130102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR		0000. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2459484. RECUPERACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA ESCOLARIZADA N° 82209 CON CODIGO LOCAL 819678, DISTRITO EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD				2,699,389	2,699,389
130102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR		0000. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2460335. RECUPERACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 2194 CON CODIGO LOCAL 737209 DEL CPM ALTO TRUJILLO BARRIO 3C, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				804,289	804,289
130102. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR		0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2460705. RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL, CA. P.O. DE PAULA QUIROZ DESDE LA PROLONG. AV. MIRAFLORES HASTA CA. PUMACAHUA, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				474,979	474,979

Loreto, Gobierno Regional de Puno y Gobierno Regional de Ucayali, estas entidades deben remitir al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el informe de cumplimiento de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, dentro de los cuatro (4) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente norma; siendo responsables de la veracidad y confiabilidad de la información remitida. Asimismo, deben reportar al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la ejecución presupuestal trimestral de los recursos transferidos.

Artículo 3.- Propuesta de Dispositivo Autoritativo

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, luego de recibir los informes a que se refiere el artículo anterior, debe verificar el cumplimiento de las acciones previstas y establecer el monto a ser transferido a cada entidad, propondrá al Ministerio de Economía y Finanzas el dispositivo autoritativo para la transferencia de recursos, conforme a lo establecido en la Décima Octava Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1853897-5

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 a favor del Gobierno Regional del departamento de San Martín y diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 026-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una comisión multisectorial;

Que, el literal a) del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación hasta por la suma de

S/ 214 043 613,00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y S/ 100 000 000,00 (CEN MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES; precisándose en el numeral 49.2 del citado artículo, que los recursos se transfieren mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, mediante los Oficios N°s 0174, 0311 y 0373-2020-INDECI/4.0, remite un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín y de veinticinco (25) Gobiernos Locales para financiar las intervenciones priorizadas en las Actas N°s 15 y 16 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a setenta y cinco (75) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y veinticinco (25) Actividades de Emergencia;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante los Memorandos N°s 016 y 030-2020-EF/63.04, emite opinión técnica acerca de setenta y cinco (75) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 37 084 491,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín y de veinticinco (25) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar las intervenciones priorizadas en las Actas N°s 15 y 16 de la Comisión Multisectorial del FONDES, señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 49.1 y el numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 37 084 491,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín y de veinticinco (25) Gobiernos Locales, para financiar las intervenciones priorizadas en las Actas N°s 15 y 16 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes

ACTIVIDAD	5006144 : Atención de actividades de emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		5 931 683,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		31 152 796,00
TOTAL EGRESOS		37 084 481,00
A LA: En Soles		
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	459 : Gobierno Regional del Departamento de San Martín	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		4 249 550,00
Sub Total Gobierno Regional		4 249 550,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 931 683,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		26 903 248,00
Sub Total Gobiernos Locales		32 834 941,00
TOTAL EGRESOS		37 084 481,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentran en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín", el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales - Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR)" y el Anexo N° 3: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales - Actividades de Emergencia", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 4: "Ingresos", que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta

junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Procedimiento para la asignación financiera

Las unidades ejecutoras de los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, o norma que la sustituya, para fines de la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1853897-2

Aprueban normas reglamentarias para la aplicación de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

DECRETO SUPREMO
N° 027-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone reactivar la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, a fin de aprobar un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2019, para la cancelación y/o amortización de deudas hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, continuando con el proceso de pago de

Anexo N° 3

Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales - Actividades de Emergencia

(En Soles)

A LA:
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
 PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
 PRODUCTO : 3000001. ACCIONES COMUNES
 ACTIVIDAD : 5006144. ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
 GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	MONTO
050806. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO	Atención de la transitabilidad a las vías con limpieza y eliminación de derrumbes y huaycos de la trocha carrozable tramo Huanca, Centro Poblado de Huanca, distrito de Oyo, provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho	75,506
050806. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO	Atención de la transitabilidad de las vías con limpieza y eliminación de derrumbes y huaycos de la trocha carrozable, en los sectores de Ccahuamarca, Umasi, Auquihuato, del distrito de Oyo, provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho	60,211
060302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	Limpieza, descolmatación y protección de ribera con roca al volleo en el río Lullamayo, localidad de Chumuch, distrito de Chumuch, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca	295,666
060302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	Limpieza, descolmatación y protección de ribera con roca al volleo en el río Trancamayo, localidad de Chumuch, distrito de Chumuch, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca	187,471
060903. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	Atención de la transitabilidad del camino vecinal La Libertad - Arenal - Piña - Miraflores - Buena Esperanza - Burgos, distrito de Huarango - provincia de San Ignacio - departamento de Cajamarca	108,195
061004. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA	Atención de la transitabilidad del camino vecinal El Verde - Taxapata - Rambrán, distrito de Gregorio Pita - provincia de San Marcos - región Cajamarca	298,225
061004. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA	Atención de la transitabilidad del camino vecinal El Verde - Taxapata - Rambrán, distrito de Gregorio Pita - provincia de San Marcos - región Cajamarca	196,556
080907. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI	Limpieza, descolmatación y colocación de rocas al volleo en el margen derecho del río Kimbiri por desastre a consecuencia de caída de Huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en la localidad de Kimbiri Alto - distrito de Kimbiri - provincia La Convención - departamento Cusco	1,767,970
080907. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI	Limpieza, descolmatación y colocación de rocas al volleo en tramos críticos del margen derecho e izquierdo del río Chirumpiari por desastre a consecuencia de caída de Huaico y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en la localidad de Chirumpiari - distrito de Kimbiri - provincia La Convención - departamento Cusco	772,752
100108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN	Atención a la transitabilidad de la carretera tramo Cozo Tingo - Antil - Chaglla - Chegyahuarcán - Buena Vista - Carhuacaja; Pte Angoragra - Quircan Chico - Chinchupata - San Juan de Libertad - Pampamarca - San Juan de Canchapelga, en el distrito de San Pedro de Chaulan, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.	995,218
100108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN	Atención a la transitabilidad de la carretera tramo río Mishkin - Lincag - San Francisco de Bolognesi - Rosapampa - Atour - Piruro; en el distrito de San Pedro de Chaulan, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.	688,258
100108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN	Atención a la transitabilidad de la carretera tramo río Mishkin - Lincag - San Francisco de Bolognesi - Rosapampa - Atour - Piruro; en el distrito de San Pedro de Chaulan, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.	229,647
100108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN	Atención a la transitabilidad de la carretera tramo río Mishkin - Lincag - San Francisco de Bolognesi - Rosapampa - Atour - Piruro; en el distrito de San Pedro de Chaulan, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.	205,430

Loreto, Gobierno Regional de Puno y Gobierno Regional de Ucayali, estas entidades deben remitir al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el informe de cumplimiento de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, dentro de los cuatro (4) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente norma; siendo responsables de la veracidad y confiabilidad de la información remitida. Asimismo, deben reportar al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la ejecución presupuestal trimestral de los recursos transferidos.

Artículo 3.- Propuesta de Dispositivo Autoritativo

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, luego de recibir los informes a que se refiere el artículo anterior, debe verificar el cumplimiento de las acciones previstas y establecer el monto a ser transferido a cada entidad, propondrá al Ministerio de Economía y Finanzas el dispositivo autoritativo para la transferencia de recursos, conforme a lo establecido en la Décima Octava Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1853897-5

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 a favor del Gobierno Regional del departamento de San Martín y diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 026-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una comisión multisectorial;

Que, el literal a) del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación hasta por la suma de

S/ 214 043 613,00 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y S/ 100 000 000,00 (CEN MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES; precisándose en el numeral 49.2 del citado artículo, que los recursos se transfieren mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, mediante los Oficios N°s 0174, 0311 y 0373-2020-INDECI/4.0, remite un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín y de veinticinco (25) Gobiernos Locales para financiar las intervenciones priorizadas en las Actas N°s 15 y 16 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a setenta y cinco (75) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y veinticinco (25) Actividades de Emergencia;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante los Memorandos N°s 016 y 030-2020-EF/63.04, emite opinión técnica acerca de setenta y cinco (75) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 37 084 491,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín y de veinticinco (25) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar las intervenciones priorizadas en las Actas N°s 15 y 16 de la Comisión Multisectorial del FONDES, señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 49.1 y el numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 37 084 491,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín y de veinticinco (25) Gobiernos Locales, para financiar las intervenciones priorizadas en las Actas N°s 15 y 16 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes

ACTIVIDAD	5006144 : Atención de actividades de emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		5 931 683,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		31 152 796,00
TOTAL EGRESOS		37 084 481,00
A LA: En Soles		
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	459 : Gobierno Regional del Departamento de San Martín	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		4 249 550,00
Sub Total Gobierno Regional		4 249 550,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 931 683,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		26 903 248,00
Sub Total Gobiernos Locales		32 834 941,00
TOTAL EGRESOS		37 084 481,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentran en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín", el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales - Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR)" y el Anexo N° 3: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales - Actividades de Emergencia", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 4: "Ingresos", que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta

junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Procedimiento para la asignación financiera

Las unidades ejecutoras de los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, o norma que la sustituya, para fines de la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1853897-2

Aprueban normas reglamentarias para la aplicación de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

DECRETO SUPREMO
N° 027-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone reactivar la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, a fin de aprobar un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2019, para la cancelación y/o amortización de deudas hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, continuando con el proceso de pago de

Anexo N° 3

Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales - Actividades de Emergencia

(En Soles)

A LA:
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
 PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
 PRODUCTO : 3000001. ACCIONES COMUNES
 ACTIVIDAD : 5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
 GÉNÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO	ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	MONTO
050806. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO	Atención de la transitabilidad a las vías con limpieza y eliminación de derrumbes y huaycos de la trocha carrozable tramo Huanca, Centro Poblado de Huanca, distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho	75,506
050806. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO	Atención de la transitabilidad de las vías con limpieza y eliminación de derrumbes y huaycos de la trocha carrozable, en los sectores de Ccahuamarca, Umasi, Auquihuato, del distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho	60,211
060302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	Limpieza, descolmatación y protección de ribera con roca al volleo en el río Lullamayo, localidad de Chumuch, distrito de Chumuch, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca	295,666
060302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	Limpieza, descolmatación y protección de ribera con roca al volleo en el río Trancamayo, localidad de Chumuch, distrito de Chumuch, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca	187,471
060903. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	Atención de la transitabilidad del camino vecinal La Libertad - Arenal - Piña - Miraflores - Buena Esperanza - Burgos, distrito de Huarango - provincia de San Ignacio - departamento de Cajamarca	108,195
061004. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA	Atención de la transitabilidad del camino vecinal El Verde - Taxapata - Rambrán, distrito de Gregorio Pita - provincia de San Marcos - región Cajamarca	298,225
061004. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA	Atención de la transitabilidad del camino vecinal El Verde - Taxapata - Rambrán, distrito de Gregorio Pita - provincia de San Marcos - región Cajamarca	196,556
080907. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI	Limpieza, descolmatación y colocación de rocas al volleo en el margen derecho del río Kimbiri por desastre a consecuencia de caída de Hualco y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en la localidad de Kimbiri Alto - distrito de Kimbiri - provincia La Convención - departamento Cusco	1,767,970
080907. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI	Limpieza, descolmatación y colocación de rocas al volleo en tramos críticos del margen derecho e izquierdo del río Chirumpiari por desastre a consecuencia de caída de Hualco y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en la localidad de Chirumpiari - distrito de Kimbiri - provincia La Convención - departamento Cusco	772,752
100108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN	Atención a la transitabilidad de la carretera tramo Cozo Tingo - Antil - Chaglla - Chegyahuarcán - Buena Vista - Carhuacaja; Pte Angoragra - Quircan Chico - Chinchupata - San Juan de Libertad - Pampamarca - San Juan de Canchapelga, en el distrito de San Pedro de Chaulan, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.	995,218
100108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN	Atención a la transitabilidad de la carretera tramo río Mishkin - Lincag - San Francisco de Bolognesi - Rosapampa - Ataur - Piruro; en el distrito de San Pedro de Chaulan, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.	688,258
100108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN	Atención a la transitabilidad de la carretera tramo río Mishkin - Lincag - San Francisco de Bolognesi - Rosapampa - Ataur - Piruro; en el distrito de San Pedro de Chaulan, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.	229,647
100108. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHAULAN	Atención a la transitabilidad de la carretera tramo río Mishkin - Lincag - San Francisco de Bolognesi - Rosapampa - Ataur - Piruro; en el distrito de San Pedro de Chaulan, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.	205,430

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Coordinadora de Abastecimiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 45-2020-MIDIS/PNPDS-DE**

Lima, 28 de mayo del 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000152-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 0000004-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000094-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 177-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 0054-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, emitido por la Unidad Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 09 de abril de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO. En ese sentido se observa que en el mencionado Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP, del Programa CONTIGO,

el cargo de Coordinador de Abastecimiento, está considerado como cargo de confianza;

Que, teniendo en cuenta que la designación de la profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza vacante de Coordinador de Abastecimiento del Programa CONTIGO, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con RDE N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE, conforme se señala en el Memorando N° 177-2020-MIDIS/PNPDS-UA y el Informe N° 0000004-2020-MIDIS/PNPDS-UA, y que dicho cargo se encuentra debidamente presupuestados conforme se señala en el Memorando N° 000094-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM;

Que, con Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, que señala en el literal j) como funciones de la Dirección Ejecutiva, de la emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS de fecha 06 de abril del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Abogada Rocío Caffo Geldres en el cargo de CAS de confianza de Coordinadora de Abastecimiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

1867036-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal**DECRETO SUPREMO
N° 125-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; asimismo, dispone que la transferencia de los referidos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, en adelante Procedimientos; disponiendo en sus numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 así como los recursos del Bono adicional correspondiente dicho periodo, se realiza hasta el mes de mayo del año 2020;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 109-2020-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019, evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2020;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del numeral 7.1 del artículo 7 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0017-2020-EF/50.01, complementada mediante la Resolución Directoral N° 0019-2020-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de los Procedimientos dispone que los recursos del Bono adicional son distribuidos entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 31 de diciembre de 2019, siguiendo la metodología de distribución detallada en el Anexo B del Decreto Supremo N° 296-2018-EF;

Que, mediante el Oficio N° D000100-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 9 de los Procedimientos; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según lo dispuesto en el numeral 9.2 del citado artículo;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 567 814 242,00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019; y, S/ 232 185 758,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por concepto de Bono adicional, a favor de los Gobiernos Locales que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificados mediante el Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y por concepto de Bono adicional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005842 : Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	800 000 000,00
TOTAL EGRESOS :	800 000 000,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
TOTAL EGRESOS	800 000 000,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1867054-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 126-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el aumento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa verificación del cumplimiento de los condicionantes de desempeño establecidos mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Oficio N° D000100-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 6 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), según lo dispuesto en el numeral 6.2 del citado artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2020-EF/41 se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019;

Que, el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios consignados para herramientas de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y asignadas a dicho pliego, pueden ser objeto de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de otros pliegos, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultados prioritarios, según los procedimientos y acuerdos definidos en las Directivas que para tal fin emita la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se dispone que las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI);

De conformidad con lo establecido en artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, y el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), aprobadas mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencias de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	200 000 000,00
TOTAL EGRESOS	200 000 000,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	65 600 000,00
TOTAL EGRESOS	65 600 000,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación total 2019 (S/)
627	060610	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN LUIS DE LUCMA	G	91,348.00	-	91,348.00
628	060611	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ	G	73,060.00	-	73,060.00
629	060612	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	G	86,964.00	-	86,964.00
630	060613	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	G	158,998.00	-	158,998.00
631	060614	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	G	190,553.00	-	190,553.00
632	060615	CAJAMARCA	CUTERVO	TORIBIO CASANOVA	G	36,550.00	-	36,550.00
633	060701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	B	2,732,555.00	-	2,732,555.00
634	060702	CAJAMARCA	HUALGAYOC	CHUGUR	G	105,415.00	-	105,415.00
635	060703	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	G	289,820.00	-	289,820.00
636	060801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	A	3,862,325.00	1,651,386.00	5,513,711.00
637	060802	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	F	-	-	-
638	060803	CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	G	180,314.00	-	180,314.00
639	060804	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	G	189,405.00	-	189,405.00
640	060805	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	G	101,930.00	-	101,930.00
641	060806	CAJAMARCA	JAEN	LAS PIPIAS	G	61,348.00	-	61,348.00
642	060807	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA	G	185,333.00	-	185,333.00
643	060808	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	F	-	-	-
644	060809	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	G	156,184.00	-	156,184.00
645	060810	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE	G	122,323.00	-	122,323.00
646	060811	CAJAMARCA	JAEN	SAN JOSE DEL ALTO	G	145,906.00	-	145,906.00
647	060812	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA	G	148,069.00	-	148,069.00
648	060901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	B	2,784,174.00	1,687,319.00	4,471,493.00
649	060902	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	CHIRINOS	G	258,785.00	-	258,785.00
650	060903	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	G	383,114.00	-	383,114.00
651	060904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	G	83,094.00	-	83,094.00
652	060905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	G	184,886.00	-	184,886.00
653	060906	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	G	338,630.00	-	338,630.00
654	060907	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	G	324,067.00	-	324,067.00
655	061001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	B	705,831.00	-	705,831.00
656	061002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	G	60,706.00	-	60,706.00
657	061003	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	F	31,279.00	-	31,279.00
658	061004	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA	G	115,670.00	-	115,670.00
659	061005	CAJAMARCA	SAN MARCOS	ICHOCAN	G	35,291.00	-	35,291.00
660	061006	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ	G	54,563.00	-	54,563.00
661	061007	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	G	253,571.00	-	253,571.00
662	061101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	B	288,659.00	-	288,659.00
663	061102	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	F	20,302.00	-	20,302.00
664	061103	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	G	71,715.00	-	71,715.00
665	061104	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC	G	54,283.00	-	54,283.00
666	061105	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	G	23,449.00	-	23,449.00
667	061106	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	G	42,166.00	-	42,166.00
668	061107	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA	G	82,586.00	-	82,586.00
669	061108	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC	G	31,755.00	-	31,755.00
670	061109	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIEPOS	G	58,875.00	-	58,875.00
671	061110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	G	-	-	-
672	061111	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN	G	65,841.00	-	65,841.00
673	061112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	G	82,239.00	-	82,239.00
674	061113	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA	G	52,799.00	-	52,799.00
675	061201	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	B	483,115.00	-	483,115.00
676	061202	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	G	76,277.00	-	76,277.00
677	061203	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	G	25,762.00	-	25,762.00
678	061204	CAJAMARCA	SAN PABLO	TUMBADEN	G	63,077.00	-	63,077.00
679	061301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	B	355,921.00	-	355,921.00
680	061302	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	G	32,213.00	-	32,213.00
681	061303	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	G	196,412.00	-	196,412.00
682	061304	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CHANCAYBAÑOS	G	60,928.00	-	60,928.00
683	061305	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	LA ESPERANZA	G	43,618.00	-	43,618.00
684	061306	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA	G	43,938.00	-	43,938.00
685	061307	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	G	68,725.00	-	68,725.00
686	061308	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SAUCEPAMPA	G	38,734.00	-	38,734.00
687	061309	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SEXI	F	-	-	-
688	061310	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICYACU	G	27,872.00	-	27,872.00
689	061311	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	YAUUCAN	G	52,103.00	-	52,103.00

la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma. La copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la unidad ejecutora del pliego habilitado en el presente Decreto Supremo, para la incorporación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, crea nuevas metas presupuestarias y secuencias funcionales.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

3.1 Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.2 El Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca remite al Ministerio de Salud un informe sobre el cumplimiento de los fines y avance físico y financiero de la ejecución de los recursos transferidos por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el marco de su Plan de Implementación Multianual proyectado para el presente año fiscal y alineado a la gradualidad de entrada en operación de los servicios. Este informe se publica en los portales institucionales de dichas entidades hasta el 26 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 067-2020;

3.3 El Ministerio de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos, debiendo elaborar y publicar en su portal institucional (www.gob.pe/minsa) un informe sobre las citadas acciones.

Artículo 4. Sobre la implementación de la programación de turnos y citas

4.1 Dispónese que la implementación de la programación de turnos y citas en el Hospital General de Jaén del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, se mide a través del indicador al que se hace referencia en el Anexo 1 "Ficha Técnica del Indicador". La información es registrada en el aplicativo informático que el Ministerio de Salud dispone, a través de una trama estandarizada de datos, la misma que es utilizada por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas para el monitoreo del logro del citado indicador.

4.2 El establecimiento de salud al que se hace referencia en el presente artículo debe cumplir las metas mensuales de implementación a las que se hace referencia en el Anexo 2 "Meta mensual de implementación durante el Año Fiscal 2020".

4.3 Los Anexos 1 y 2 a los que se refiere el presente artículo forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se ubican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1873475-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 197-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 653 882 014,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, comprendidos en el Anexo 9 "Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales", de dicha norma, para financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19; estableciendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo 12 del referido Decreto de Urgencia, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa opinión favorable del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias autorizadas por dicho artículo, hasta en tres oportunidades, de acuerdo con los siguientes plazos: hasta el 20 de julio, hasta el 10 de agosto y hasta 24 de agosto de 2020;

Que, mediante Oficio N° 1109-2020-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita se le efectúe una transferencia de partidas hasta por el monto de S/ 170 058 729,00 (CIENTO SETENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de doscientos setenta (270) Gobiernos Locales, para financiar 1149 Actividades de Intervención Inmediata que generarán un estimado de 67 642 empleos temporales, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a la Reserva de Contingencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 070-2020; remitiendo para ello la opinión favorable del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral mediante el Memorando

N° 0369-2020-MTPE/3; así como el Informe N° 0417-2020-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 170 058 729,00 (CIENTO SETENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de doscientos setenta (270) Gobiernos Locales para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 170 058 729,00 (CIENTO SETENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de doscientos setenta (270) Gobiernos Locales para financiar 1149 Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	:	En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	:	001 : Administración General
CATEGORIA	:	
PRESUPUESTARIA	:	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	:	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	170 058 729,00
TOTAL EGRESOS	170 058 729,00

ALA:	:	
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
CATEGORIA	:	
PRESUPUESTARIA	:	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	:	3999999 : Sin producto
ACTIVIDAD	:	5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	170 058 729,00
TOTAL EGRESOS	170 058 729,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de partidas para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata - 1era Etapa", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 El detalle de las Actividades de Intervención Inmediata que se financian por Gobierno Local se encuentra en el Anexo 2 "Relación de Actividades de Intervención Inmediata-1ra Etapa", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados elaboran las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

MARTÍN ADOLFO RUGGIERO GARZÓN
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1873475-4

N°	UBIGEO DEL PLIEGO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PLIEGO	Monto (S/)
36	060501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	364,423.00
37	060502	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CHILETE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE	99,316.00
38	060507	CAJAMARCA	CONTUMAZA	TANTARICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA	52,204.00
39	060508	CAJAMARCA	CONTUMAZA	YONAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN	249,472.00
40	060601	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	3,095,606.00
41	060608	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN ANDRES DE CUTERVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE CUTERVO	176,905.00
42	060614	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA	400,576.00
43	060701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC -BAMBAMARCA	3,414,054.00
44	060801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	2,784,704.00
45	060802	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	501,506.00
46	060807	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA	365,686.00
47	060808	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA	299,582.00
48	060812	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	789,845.00
49	060901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	1,041,396.00
50	060903	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	1,268,530.00
51	061001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS -PEDRO GALVEZ	167,329.00
52	061106	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA	72,013.00
53	061109	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIEPOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS	131,361.00
54	061112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD	190,124.00
55	061201	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	953,440.00
56	061301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	183,977.00

ITEM	UBIGEO DEL PLIEGO	PLIEGO	CODIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "TRABAJA PERÚ"	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	MONTO (S/)
201	060812	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	0600000734	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE Y REFACCION DE TRAMO DEL CANAL DE RIEGO SANTA INÉS DE MICHOCÁN, SECTOR URRUNAGA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA - DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO CAJAMARCA	199,541.00
202	060812	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	0600000730	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE Y REFACCION DE TRAMO DEL CANAL DE RIEGO SANTA ROSA, SECTOR SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA - DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO CAJAMARCA	168,104.00
203	060901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	0600000627	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA AV LA CULTURA Y AV MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO-PROVINCIA DE SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	161,283.00
204	060901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	0600000825	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DESINFECTACIÓN DE PLAZA INTEGRACIÓN SAN IGNACIO, PASAJE BOLIVAR, JR MARULANDA, JR CAJAMARCA, AV SAN IGNACIO, JR	141,380.00
205	060901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	0600000703	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS JIRONES CUZCO Y JAÉN DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	135,281.00
206	060901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	0600000708	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS JIRONES TUPAC AMARU Y SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	174,085.00
207	060901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	0600000714	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS ADYACENTES AL OVALO SAN IGNACIO, PASAJE EL DEPORTE Y ÁREA DE RECREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	149,083.00
208	060901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	0600000688	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS JIRONES LORETO, HUASCAR Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	143,077.00
209	060901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	0600000895	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES BOLOGNESI Y LOS GERANIOS DE DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	137,207.00
210	060903	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	0600000815	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA ROMERILLO KM 0 - PISAGUAS KM 5500, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	199,467.00
211	060903	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	0600000805	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL DE RIEGO HUARANGO - CHINA ALTA - CRUCE EL MOLINO - TAMBILLO, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	164,399.00
212	060903	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	0600000810	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL DE RIEGO SAN ESTEBAN EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTAL, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	76,687.00
213	060903	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	0600000800	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL DE RIEGO EL TRIUNFO - MONTEGRANDE DE LA CAPILLA, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	112,709.00
214	060903	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	0600000813	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL DE RIEGO EL PORVENIR - BARRIO CHINO - SABANAS, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	194,866.00

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Director Ejecutivo (e)

1874542-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

**DECRETO SUPREMO
N° 209-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, a través del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas; autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos señalados en el considerando precedente, a favor de los Gobiernos Locales que cumplan las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, y se incorporan en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y se realizan de manera excepcional durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, en adelante los Procedimientos; en cuyo numeral 4.2 del artículo 4 señala que las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se financian en el año 2020 con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), conforme a lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020; estableciendo que la transferencia de dichos recursos se autoriza mediante Decreto Supremo, refrendado por

la Ministra de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, los numerales 13.3 y 13.4 del artículo 13 de los Procedimientos disponen que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho período, se realiza hasta el mes de julio del año 2020;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del numeral 7.2 del artículo 7 y el numeral 8.2 del artículo 8 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0022-2020-EF/50.01 aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas y el "Ranking de cumplimiento de metas" correspondientes a las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio del año 2020;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 de los Procedimientos dispone que la determinación de los montos máximos a los que pueden acceder las municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, a las que hace referencia el numeral 7.1.2 del artículo 7 de los Procedimientos se establecen en el Anexo D del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Procedimientos dispone que los recursos del Bono adicional son distribuidos entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 15 de junio del año 2020, de acuerdo a la metodología de distribución detallada en el Anexo B del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

Que, mediante el Oficio N° D000144-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 9 de los Procedimientos; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según lo dispuesto en el numeral 9.2 del citado artículo;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 269 543 972,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020; y, S/ 30 456 028,00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES) corresponden al concepto de Bono adicional, a favor de los Gobiernos Locales que han cumplido todas las metas establecidas al 15 de junio del año 2020, y no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas; y, los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio de Economía y Finanzas a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y por concepto de Bono adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001: Administración General	
CATEGORÍA	
PRESUPUESTAL 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD 5005842: Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	300 000 000,00
TOTAL EGRESOS :	300 000 000,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGO : Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados	
TOTAL EGRESOS :	300 000 000,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo N° 01: "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio de año 2020 y por concepto de Bono adicional del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo N° 02: "Ingresos", que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General

de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1874803-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales

**DECRETO SUPREMO
N° 210-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria; disponiendo que la referida bonificación se entregue durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia establece que, mediante Decreto Supremo

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 15 de junio del año 2020 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 (S/)	Asignación total 2020 (S/)
636	060801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	A	1,373,372.00	85,968.00	1,459,340.00
637	060802	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	F	196,348.00	8,311.00	204,659.00
638	060803	CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	G	150,261.00	15,228.00	165,489.00
639	060804	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	G	157,837.00	15,348.00	173,185.00
640	060805	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	G	109,210.00	11,756.00	120,966.00
641	060806	CAJAMARCA	JAEN	LAS PIRIAS	G	65,730.00	10,763.00	76,493.00
642	060807	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA	G	154,444.00	14,701.00	169,145.00
643	060808	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	F	98,539.00	5,624.00	104,163.00
644	060809	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	G	130,136.00	13,694.00	143,830.00
645	060810	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE	G	101,935.00	12,706.00	114,641.00
646	060811	CAJAMARCA	JAEN	SAN JOSE DEL ALTO	G	121,588.00	14,134.00	135,722.00
647	060812	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA	G	158,845.00	13,427.00	172,272.00
648	060901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	B	1,044,065.00	41,125.00	1,085,190.00
649	060902	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	CHIRINOS	G	215,854.00	17,675.00	233,529.00
650	060903	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	G	319,262.00	19,032.00	338,294.00
651	060904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	G	311,801.00	18,201.00	329,802.00
652	060905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	G	198,092.00	13,188.00	211,280.00
653	060906	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	G	362,816.00	17,624.00	380,442.00
654	060907	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	G	347,215.00	17,632.00	364,847.00
655	061001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	B	407,210.00	31,470.00	438,680.00
656	061002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	G	50,589.00	11,926.00	62,515.00
657	061003	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	F	39,099.00	5,736.00	44,835.00
658	061004	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA	G	96,391.00	12,921.00	109,312.00
659	061005	CAJAMARCA	SAN MARCOS	ICHOCAN	G	29,409.00	11,427.00	40,836.00
660	061006	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ	G	58,480.00	10,332.00	68,792.00
661	061007	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	G	211,309.00	16,480.00	227,789.00
662	061101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	B	432,988.00	23,471.00	456,459.00
663	061102	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	F	25,378.00	5,270.00	30,648.00
664	061103	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	G	76,838.00	10,615.00	87,453.00
665	061104	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC	G	58,160.00	9,983.00	68,123.00
666	061105	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	G	25,124.00	9,430.00	34,554.00
667	061106	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	G	35,138.00	11,520.00	46,658.00
668	061107	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA	G	88,485.00	10,719.00	99,204.00
669	061108	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC	G	34,023.00	9,142.00	43,165.00
670	061109	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIEPOS	G	63,081.00	10,191.00	73,272.00
671	061110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	G	44,352.00	7,850.00	52,202.00
672	061111	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN	G	70,544.00	10,382.00	80,926.00
673	061112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	G	68,533.00	11,477.00	80,010.00
674	061113	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA	G	56,570.00	10,107.00	66,677.00
675	061201	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	B	278,720.00	28,301.00	307,021.00
676	061202	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	G	81,725.00	10,749.00	92,474.00
677	061203	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	G	27,602.00	9,101.00	36,703.00
678	061204	CAJAMARCA	SAN PABLO	TUMBADEN	G	67,682.00	9,394.00	76,976.00
679	061301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	B	333,676.00	19,807.00	353,483.00
680	061302	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	G	26,844.00	11,135.00	37,979.00
681	061303	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	G	163,677.00	14,893.00	178,570.00
682	061304	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CHANCAYBAÑOS	G	-	-	-
683	061305	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	LA ESPERANZA	G	46,733.00	9,752.00	56,485.00
684	061306	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA	G	47,077.00	9,606.00	56,683.00
685	061307	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	G	73,633.00	9,622.00	83,255.00
686	061308	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SAUCEPAMPA	G	32,278.00	11,180.00	43,458.00
687	061309	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SEXI	F	22,540.00	3,793.00	26,333.00
688	061310	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICYACU	G	29,863.00	9,201.00	39,064.00
689	061311	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	YAUUYCAN	G	55,825.00	9,988.00	65,813.00
690	070101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	A	163,204.00	-	163,204.00
691	070102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	D	43,813.00	-	43,813.00
692	070103	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	D	88,561.00	38,784.00	127,345.00
693	070104	CALLAO	CALLAO	LA PERLA	D	88,932.00	39,520.00	128,452.00
694	070105	CALLAO	CALLAO	LA PUNTA	D	-	-	-
695	070106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	D	2,638,917.00	102,888.00	2,639,785.00
696	070107	CALLAO	CALLAO	MI PERU	D	336,310.00	39,671.00	375,981.00
697	080101	CUSCO	CUSCO	CUSCO	A	725,805.00	-	725,805.00
698	080102	CUSCO	CUSCO	CCORCA	G	71,989.00	11,618.00	83,607.00
699	080103	CUSCO	CUSCO	POROY	F	75,824.00	6,918.00	82,742.00
700	080104	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	D	92,458.00	-	92,458.00
701	080105	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	D	48,459.00	-	48,459.00
702	080106	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	D	379,368.00	48,649.00	428,017.00
703	080107	CUSCO	CUSCO	SAYLLA	F	61,322.00	8,305.00	69,627.00
704	080108	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	D	269,376.00	49,932.00	319,308.00
705	080201	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	B	148,867.00	24,840.00	173,507.00
706	080202	CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA	F	28,185.00	6,969.00	35,154.00

ANEXO N° 02
INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: RECURSOS DETERMINADOS

CLASIFICADOR DE INGRESOS	CONCEPTO	MONTO
1.4.14.63	PARTICIPACION POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL	300,000,000
TOTAL		300,000,000

Gobiernos Locales, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 000777-2020-CG/DC, la Contraloría General de la República solicita que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se proceda a efectuar la transferencia financiera de recursos, hasta por la suma de S/ 640 059,00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para cubrir los gastos por auditoría a los estados financieros del período 2020 del Pliego, efectuada por la Sociedad de Auditoría designada, monto que representa el 100% de la retribución económica para dicho período;

Que, mediante Memorando N° 1046-2020-MIDIS/SG/OGA, la Oficina General de Administración del Pliego, en atención al documento señalado en el párrafo precedente, solicita la realización de una transferencia financiera, hasta por la suma de S/ 640 059,00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, a fin de atender el pago correspondiente al 100% de la retribución económica por el período 2020;

Que, mediante Informe N° 113-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, la Oficina de Presupuesto, luego de la evaluación realizada en el marco de su competencia y funciones, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal a la Transferencia Financiera, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor del Pliego 019: Contraloría General;

Que, en virtud de lo antes expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente aprobar la Transferencia Financiera, hasta por la suma de S/ 640 059,00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinada a financiar lo señalado en los párrafos precedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y su modificatoria;

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 640 059,00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinados a cubrir los gastos por auditoría a los estados financieros del período 2020 del Pliego, efectuada por la Sociedad de Auditoría designada, monto que representa el 100% de la retribución económica de dicho período.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con

cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Acciones Administrativas

Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, para que realicen las acciones administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1894886-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 319-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otra medida, autoriza, excepcionalmente, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica; exceptuándose, para tal fin, de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, establece que para efectos de lo establecido en la citada norma, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional; autorizando, en el numeral 3.7 del citado artículo, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias

en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 500 054 583,00 (QUINIENTOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, para financiar complementariamente el apoyo del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Locales, en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, para el financiamiento del gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 115-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados, dispone que para la aplicación de lo establecido en el numeral 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 199 945 417,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de 1 874 Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y dictan otra medida; la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 115-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados; y, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 199 945 417,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de 1 874 Gobiernos Locales, para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia N°s. 097 y 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	199 945 417,00
TOTAL EGRESOS	199 945 417,00

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
	199 945 417,00
TOTAL EGRESOS	199 945 417,00

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados elaboran las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1894895-1

Anexo
"Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial"
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS
NIVEL DE GOBIERNO: 3. GOBIERNOS LOCALES
CATEGORÍA DE GASTO: 5. GASTOS CORRIENTES

Nº	UBIGEO	Departamento	Provincia	Municipalidad	Asignación de recursos
575	060201	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	412,647
576	060202	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	268,338
577	060203	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA	145,310
578	060204	06. CAJAMARCA	02. CAJABAMBA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACUCHA	97,247
579	060301	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN	397,349
580	060302	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMUCH	36,534
581	060303	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA	85,584
582	060304	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	131,027
583	060305	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JORGE CHAVEZ	15,186
584	060306	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ	27,215
585	060307	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS	55,987
586	060308	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA	69,598
587	060309	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO	91,652
588	060310	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE	60,788
589	060311	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTCO	20,709
590	060312	06. CAJAMARCA	03. CELENDIN	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD DE PALLAN	84,970
591	060401	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	764,149
592	060402	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA	45,931
593	060403	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN	43,061
594	060404	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGURIP	47,610
595	060405	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIMBAN	39,882
596	060406	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROPAMPA	33,008
597	060407	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA	62,348
598	060408	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN	73,808
599	060409	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS	91,372
600	060410	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	112,288
601	060411	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	85,776
602	060412	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRACOSTA	50,399
603	060413	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA	51,857
604	060414	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PION	20,174
605	060415	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO	88,629
606	060416	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LICUPIS	20,654
607	060417	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	174,432
608	060418	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOCMOCHE	20,794
609	060419	06. CAJAMARCA	04. CHOTA	19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALAMARCA	109,127
610	060501	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	134,952
611	060502	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE	19,648
612	060503	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE	17,556
613	060504	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUZMANGO	31,331
614	060505	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO	38,183
615	060506	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE TOLEDO	15,291
616	060507	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA	25,165
617	060508	06. CAJAMARCA	05. CONTUMAZA	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN	54,238
618	060601	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	861,786
619	060602	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC	116,273
620	060603	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROS	49,936
621	060604	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUJILLO	43,024
622	060605	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA	56,793
623	060606	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMPINGOS	67,193
624	060607	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO	188,197
625	060608	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE CUTERVO	57,662
626	060609	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CUTERVO	27,909
627	060610	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA	54,288
628	060611	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	41,020
629	060612	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	62,777
630	060613	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS	88,148
631	060614	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA	106,988
632	060615	06. CAJAMARCA	06. CUTERVO	15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORIBIO CASANOVA	20,521
633	060701	06. CAJAMARCA	07. HUALGAYOC	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC -BAMBAMARCA	1,062,155
634	060702	06. CAJAMARCA	07. HUALGAYOC	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGUR	76,097
635	060703	06. CAJAMARCA	07. HUALGAYOC	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC	209,215
636	060801	06. CAJAMARCA	08. JAEN	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	925,314
637	060802	06. CAJAMARCA	08. JAEN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	132,290
638	060803	06. CAJAMARCA	08. JAEN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTALI	101,239
639	060804	06. CAJAMARCA	08. JAEN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY	106,343
640	060805	06. CAJAMARCA	08. JAEN	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL	73,581
641	060806	06. CAJAMARCA	08. JAEN	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIRIAS	44,286
642	060807	06. CAJAMARCA	08. JAEN	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMAHUACA	104,057
643	060808	06. CAJAMARCA	08. JAEN	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA	66,391
644	060809	06. CAJAMARCA	08. JAEN	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE	87,680
645	060810	06. CAJAMARCA	08. JAEN	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE	68,679
646	060811	06. CAJAMARCA	08. JAEN	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO	81,921
647	060812	06. CAJAMARCA	08. JAEN	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	106,888
648	060901	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	703,443
649	060902	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	145,298
650	060903	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	215,104
651	060904	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	209,942
652	060905	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMALLE	133,465
653	060906	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES	244,450
654	060907	06. CAJAMARCA	09. SAN IGNACIO	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS	233,937
655	061001	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS -PEDRO GALVEZ	274,359
656	061002	06. CAJAMARCA	10. SAN MARCOS	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY	34,084